



1 2014-17-01-68-P002194

2 FACTURA N° 0004404

3

4

5

6

7

8

9

10

11 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

12 **“TRANSPRIMAVERA S.A”**

13 **OTORGADA POR:**

14 **POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR Y OTROS**

15 **CAPITAL SUSCRITO: USD. 850,00**

16 **CAPITAL AUTORIZADO: USD. 0.00**

17 **DISCOPIAS**

18 **#####K.M.**

19 En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día dos de
20 octubre de dos mil catorce, ante mí, Doctor JUAN FRANCISCO ARBOLEDA

21 **ORELLANA, NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON**

22 **QUITO**, comparecen a constituir la compañía anónima, en calidad de
23 **accionistas** los señores Poveda Solís Pedro Salvador, de estado civil casado;

24 **Achig Chuquitarco Jaime Luis**, de estado civil casado; señor Cargua Pantoja
25 **Segundo Marcelo**, de estado civil casado; señor Coronel Puchaicela Mario

26 **Alberto**, de estado civil casado, señor Cholango Noques Pedro, de estado civil
27 **casado**, señor Espín Parra Joaquin Alberto, de estado civil casada; señor

28 **Fonseca Cisneros Diego Wladimir**, de estado civil casado; señor Matabay





NOTARÍA
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

68

1 Arequipa Rodrigo Alejandro, de estado civil casada; señor Pazmiño Correa
2 Edgar Marcelo, de estado civil soltero; señor Prado Leiva Nelson Amable, de
3 estado civil casado; señor Ramos Aucanchala Segundo, de estado civil
4 casado; señor Rosero Torres Manuel Eduardo, de estado civil casado; señor
5 Toapanta Almachi Luis Enrique, de estado civil casado; señor Arellano Iza
6 Edison Ivan, de estado civil soltero; señora Mosquera Aguirre Gabriela
7 Catalina, de estado civil casada; Tipantuña Alvaro Edgar Roberto, de estado
8 civil casado; señor Yungan Miranda Bolivar, de estado civil casado, cada uno
9 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para
11 contratar a quienes identifico con las cédulas de ciudadanía que me
12 presentan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los
13 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
14 forma aislada y separada de que comparecen a este otorgamiento sin
15 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que
16 eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:
17 " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 insertar una de constitución simultánea de compañía Anónima, contenida en
19 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- los señores Poveda
20 Solís Pedro Salvador, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco
cero siete seis cero ocho guion nueve (170507608-9), Achig Chuquitarco
Jaime Luis, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres
25 tres cuatro dos uno guion siete, (171133421-7), señor Cargua Pantoja
26 Segundo Marcelo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
27 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho
28 cuatro cuatro uno dos tres guion uno (170844123-1), señor Coronel Puchaicela





1 Mario Alberto , mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
2 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cero
3 nueve cuatro cuatro cinco guion tres (1102094453), señor Cholango Noques
4 Pedro, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado,
5 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno tres uno
6 seis tres guion ocho (170413163-8), señor Espín Parra Joaquin Alberto, mayor
7 de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, portador de la
8 cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero tres seis tres cero nueve
9 guion ocho. (0500363098), señor Fonseca Cisneros Diego Wladimir, mayor de
10 edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la
11 cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos siete tres nueve ocho
12 guion dos. (170627398-2), señor Matabay Arequipa Rodrigo Alejandro, mayor
13 de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, portador de la
14 cédula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve dos dos seis cuatro
15 guion cuatro (171292264-4), señor Pazmiño Correa Edgar Marcelo, mayor de
16 edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero, portador de la
17 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno tres ocho siete cuatro
18 guion cinco (170913874-5), señor Prado Leiva Nelson Amable, mayor de edad,
19 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la cédula de
20 ciudadanía número uno siete cero dos siete seis ocho nueve dos guion ocho
21 (170276892-8), señor Ramos Aucanchala Segundo , mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía número uno siete cero tres siete cinco seis dos ocho guion seis
24 (170375628-6), señor Rosero Torres Manuel Eduardo, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la cédula de
26 ciudadanía número uno siete uno uno uno cuatro uno uno cero guion nueve
27 (171114110-9), señor Toapanta Almachi Luis Enrique, mayor de edad, de
28 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la cédula de





NOTARÍA

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

68

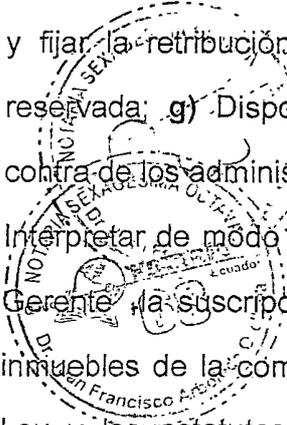
1 ciudadanía número cero cinco cero cinco ocho cuatro cinco dos guion
2 nueve (050058452-9), señor Arellano Iza Edison Ivan, mayor de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero, portador de la cédula de
4 ciudadanía número uno siete uno seis dos cuatro dos siete siete guion nueve
5 (171624277-9), señora Mosquera Aguirre Gabriela Catalina, mayor de edad,
6 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, portador de la cédula de
7 ciudadanía número uno siete cero seis ocho cuatro uno tres cero guion nueve
8 (170684130-9), Tipantuña Alvaro Edgar Roberto, mayor de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la cédula de
10 ciudadanía número uno siete cero siete ocho tres nueve tres cinco guion uno
11 (170783935-1), señor Yungan Miranda Bolivar, mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, portador de la cédula de
13 ciudadanía número cero cinco cero cinco siete ocho nueve seis guion
14 ocho (050057896-8), los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y
15 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para
16 contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
18 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
19 de Compañías, al Código de Transporte Terrestre, a los convenios de las
20 partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO**
21 **DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo**
22 **Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
23 **COMPAÑÍA "TRANSPRIMAVERA S.A."** **Artículo Segunda.-** Domicilio.- El
24 domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de de Quito,
25 provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
26 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
27 territorio nacional conforme a la ley. **Artículo Tercero.-** Objeto.- El objeto de la
28 compañía consiste en Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial de



1 Carga Liviana en la Parroquia de Belisario Quevedo, del Distrito Metropolitano
2 de Quito, Provincia de Pichincha. En cumplimiento de su objeto, la compañía
3 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
4 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
5 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título II DEL**
6 **CAPITAL Artículo Quinto.-** Del Capital y de las acciones.- El capital Suscrito
7 es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE NORTE AMERICA, dividido en OCHOCIENTOS CINCUENTA ACCIONES
9 ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMERICA, acciones iguales, ordinarias, Nominativas e indivisibles, de
11 un dólar de los Estados Unidos de América cada una numeradas
12 consecutivamente del uno al ochocientos cincuenta, cada acción da derecho
13 en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General. **Artículo Sexto**
14 **Distribución de Utilidades.-** Una vez aprobados el balance y el inventario del
15 ejercicio respectivo, y después del cumplimiento de las normas legales, el
16 saldo de las utilidades liquidas se distribuirá entre los accionistas de la
17 compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el
18 valor pagado. **Título III Del gobierno y de la administración. Artículo**
19 **Séptimo.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
20 general de accionistas, y su administración al GERENTE y al PRESIDENTE. La
21 representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE. En
22 los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar
23 del GERENTE, será reemplazado por el PRESIDENTE, y en casos de falta,
24 ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el
25 primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de
26 los indicados Administradores será de CUATRO años, pudiendo ser reelegidos
27 para un periodo más. **Artículo Octavo.- Atribuciones de la Junta General** La
28 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá



1 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus
2 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes,
3 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
4 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo
5 octavo de los presentes Estatutos Sociales las siguientes: a) Elegir y remover
6 libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y Gerente de la
7 Compañía, quienes durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser
8 reelegidos; b) Nombrar y remover a los Comisarios de la compañía y fijar sus
9 retribuciones; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
10 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social la emisión de
11 dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la
12 amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y
13 en general acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos
14 sociales; e) Aprobar el presupuesto de la compañía, en caso de ser presentado
15 por el Presidente; f) Fijar la retribución del presidente, así como elegir, remover
16 y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea
17 reservada; g) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en
18 contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme la Ley; h)
19 Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; i) Autorizar al
20 Gerente ~~la~~ suscripción de cualquier acto o contrato de venta de los bienes
21 inmuebles de la compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones que según la
22 Ley y los estatutos no están contemplados para otra. **Artículo Noveno.-**
23 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuarán el GERENTE o
24 el PRESIDENTE de la compañía, mediante circulares y lo publicaran en un
25 lugar visible del domicilio principal de la compañía conforme a la Ley, con ocho
26 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
27 reunión, o por los medios previstos en el contrato. En tales ocho días no se
28 contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**





1 **Décimo.-** De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de
2 la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial
3 de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías. Artículo Décimo Primero.- El GERENTE o el PRESIDENTE
5 ejercerán atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
6 Compañías. Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
7 Será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y
9 extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y
10 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos; b) Realizar
11 todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la
12 consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la
13 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
14 entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase
15 de obligaciones; d) Previa autorización de la junta general, nombrar
16 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
17 removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la junta
18 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de
19 la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley
20 exige; f) Formular a la junta general las recomendaciones que considere
21 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
22 reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
23 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y
24 supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
25 mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas
26 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
27 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar,
28 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio;





1 k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; l) Ejercer y
2 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
3 estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función
4 y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; ll) Suscribir en
5 unión del Presidente los títulos de acciones y los certificados provisionales
6 que la Compañía entregará a los accionistas; y, m) Suscribir todo acto o
7 contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta
8 General.- Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
9 Será nombrado por la Junta General, para un periodo de cuatro años,
10 pudiendo ser reelegido por un periodo más, podrá ser o no accionista de la
11 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
12 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General
13 de Accionistas de la Compañía; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
14 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
15 c) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma de decisiones
16 trascendentales de la compañía como: inversiones, adquisiciones y negocios
17 que superen la cuantía que señale la Junta General de Accionistas; d)
18 Suscribir el nombramiento del Gerente; e) Subrogar al Gerente en caso de
19 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a
20 nombrar un nuevo Gerente, con todas las atribuciones del subrogado o
21 sustituido; y, f) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
22 Juntas Generales; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
23 acciones y los certificados provisionales que la Compañía entregara a los
24 accionistas; y, h) En general las demás atribuciones que confiere la Ley.
25 Estos Estatutos y al Junta General de Accionistas. La junta general deberá
26 designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo
27 Presidente en caso de ausencia definitiva.- Título IV De la fiscalización
28 Artículo Décimo Cuarto.- Comisarios.- La junta general designará cada año



1 dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho
 2 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 3 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V De la
 4 disolución y liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La
 5 compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII
 6 de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO
 7 DEL CAPITAL SOCIAL.-

8

Nro	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES CADA UNO
1	POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR	50	50	50 /
2	ROSERO TORRES MANUEL EDUARDO	50	50	50 /
3	RAMOS AUCANCHALA SEGUNDO	50	50	50 /
4	PRADO LEIVA NELSON AMABLE	50	50	50 /
5	PAZMIÑO CORREA EDGAR MARCELO	50	50	50 /
6	MATABAY AREQUIPA RODRIGO ALEJANDRO	50	50	50 /
	FONSECA CISNEROS DIEGO VLADIMIR	50	50	50 /
	ESPÍN PARRA JOAQUIN ALBERTO	50	50	50 /
9	CHOLANGO NOQUES PEDRO	50	50	50 /
10	CORONEL PUCHAICELA MARIO ALBERTO	50	50	50 /



1 para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el
2 establecimiento de la Compañía. En todo lo no estipulado en este
3 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
4 leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, y administradores
5 de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación
6 con forme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
7 Mediación de la Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario, se
8 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
10 VALOR LEGAL).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la
11 minuta transcrita, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la
12 Superintendencia de Compañías y que se halla firmada por la señorita
13 abogada Isabel Villena Ojeda, con matrícula profesional número diecisiete
14 guión dos mil diez guión setenta y uno del Foro de Abogados del Consejo de la
15 Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos
16 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
17 el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman
18 conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-Por disposición de la ley incorporo la
19 presente escritura al protocolo de la Notaria sesenta y ocho a mi cargo.-



20
21 



23 PÓVEDA SOLÍS PEDRO SALVADOR

24 C.C. 170507608-9

25
26 



27 ACHIG CHUQUITARCO JAIME LUIS

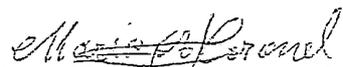
28 C.C. 744933427-7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





CARGUA PANTOJA SEGUNDO MARCELO
170844123-1



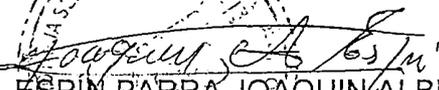


CORONEL PUCHAICELA MARIO ALBERTO
C.C. 110209445.3





CHOLANGO NOQUES PEDRO
C.C. 170413163-8


ESPIN PARRA JOAQUIN ALBERTO
C.C. 170627398-2

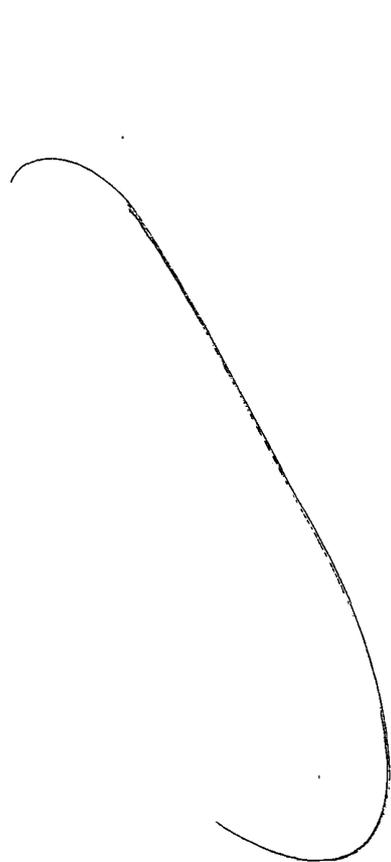



FONSECA CISNEROS DIEGO WLADIMIR
C.C. 170627398-2





MATABAY AREQUIPA RODRIGO ALEJANDRO
1712962644





000007

1 *[Signature]*



3 PAZMIÑO CORREA EDGAR MARCELO

4 C.C. 170413874-5

5
6 *[Signature]*



7 PRADO LEIVA NELSON AMABLE

8 C.C. 170276892-8

9 *[Signature]*



11 RAMOS AUCANCHALA SEGUNDO

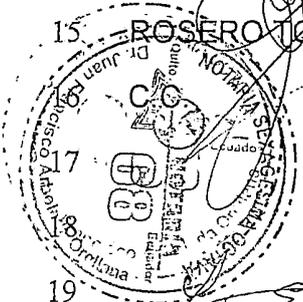
12 C.C. 170375628-6

13
14
15 *[Signature]*



15 ROSERO TORRES MANUEL EDUARDO

141141109



19 *[Signature]*

20 TOAPANTA ALMACHI LUIS ENRIQUE

21 C.C. 0500584529

22
23
24 *[Signature]*



25 ARELLANO IZA EDISON IVAN

26 C.C. 1716242779

27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Gabriela Catalina Mosquera Aguirre



MOSQUERA AGUIRRE GABRIELA CATALINA
C.C. 170684130-9

Edgar Roberto Tipantuña Alvaro



TIPANTUÑA ALVARO EDGAR ROBERTO
C.C. 170783935-1

Bolivar Yungán Miranda



YUNGAN MIRANDA BOLIVAR
C.C. 050054896-8



DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA-ORELLANA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

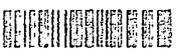
[Large handwritten signature/initials]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170913874-5
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMINO CORREA EDGAR MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



0000008

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V243313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMINO EDGAR WASHINGTON

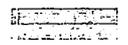
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORREA MARIA ARCELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2014-09-05

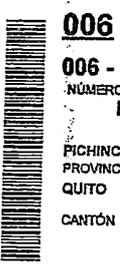
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-05

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1709138745
 CÉDULA PAZMINO CORREA EDGAR MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 4
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante
 mí se me igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 de OCTUBRE de 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

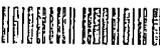


Nº 170276892-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO LEIVA NELSON AMABLE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PUYANGO
ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1950-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIGIA ISABEL
MENDEZ LARA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO CRISOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEIVA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JOYA DE LOS SACHAS
2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-19



000574157

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0008

1702768928

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO LEIVA NELSON AMABLE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CARCELEN

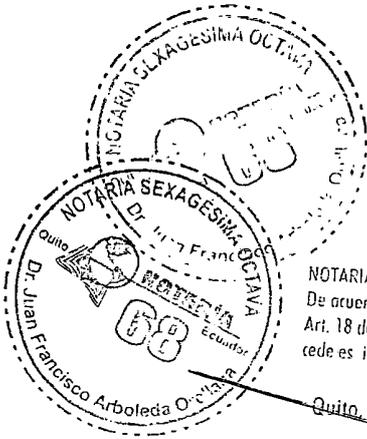
CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170507608-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA DEL CARMEN SOBERON ERAZO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V33XXV3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POVEDA SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-21



000000700

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0043 NÚMERO DE CERTIFICADO
1705076089 CÉDULA
POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	3
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

QUITO, 02 OCT 2014



Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **170627398-2**

CIUDADANÍA
 FONSECA CISNEROS
 DIEGO VLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

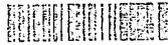
CONDOMINIO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DEL NACIMIENTO 1983-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL
 EUGENIA DEL ROSARIO
 ALARCON VASQUEZ

INSTRUCCION
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 CONTADOR

V32331322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FONSECA CASILDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CISNEROS NINFA FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-01-21

FECHA DE ENTREGA
 2013-01-21

[Signatures]

REGISTRO DE
 COMERCIO

027 ESECCION

027-0075 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706273982 CEDULA

FONSECA CISNEROS DIEGO VLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION SHIMBACALLE
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

170627398-2



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
 cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, **02 OCT 2014**

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170413163-0

APELLIDOS Y NOMBRES - CHOLANGO NOQUES PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA CAYAMBE CANGAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1948-09-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA EVA PARRA

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN TRACTORISTA E4333V322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHOLANGO GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOQUES LUZ AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-28

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIANZA DEL CEDULADO

Pedro Cholango Noques

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

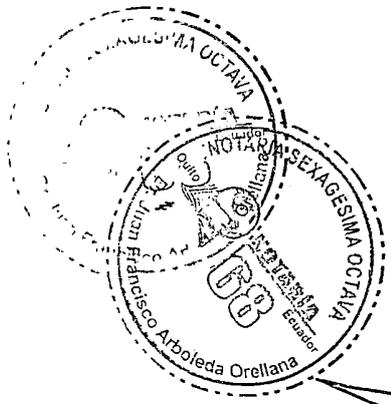
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECUNDARIAS 13-FEB-2014

002 - 0049 4704131638

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHOLANGO NOQUES PEDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
QUITO PARROQUIA 3
CANTÓN ZONA

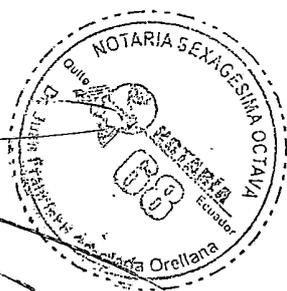
[Firma]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 17 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO DE REGISTRO DEL
ESTRUCTURA Y TERRITORIO



ESTADO DE
CIUDADANA

171624277-9

ARELLANO IZA
EDISON MAR
CANTÓN QUITO
PROVINCIA DE ORELLANA
Ecuador

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

171624277-9

APellidos y nombres del PROPE
ARELLANO COLLASGUAZO JIMÉ

APellidos y nombres de la MADRE
IZA TITULADA AIDA MARIA

ESTADO CIVIL

ESTADO

ESTADO

ESTADO

ESTADO

ESTADO



010013277

Edison Mar Arellano Iza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO PÚBLICO DE REGISTRO DEL
ESTRUCTURA Y TERRITORIO

001

001-0219

1716242779

NÚMERO DE CONTROL

CÉDULA

ARELLANO IZA EDISON MAR

PROVINCIA

PROVINCIA

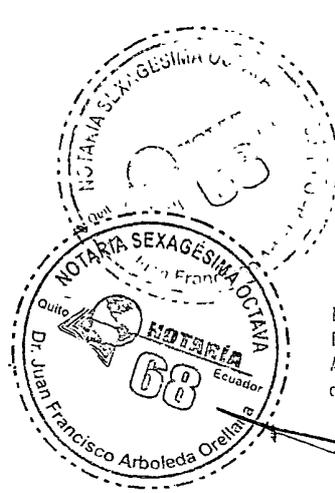
PROVINCIA

CANTÓN

ORGANIZACIÓN

ESTADO

Juan Francisco Arboleda Orellana
PRESIDENCIA DE LEY



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito

02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000011

YUNGA MIRANDA BOLIVAR
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LITAZABALI
 13 DICIEMBRE 1949
 001- 0429 012-4
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LITAZABALI

Bolivar Miranda



YUNGA MIRANDA BOLIVAR
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LITAZABALI
 13 DICIEMBRE 1949
 001- 0429 012-4

1233564



Bolivar Miranda




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
018 - 0026
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0500578968
 CÉDULA
YUNGA MIRANDA BOLIVAR

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA FERROVIARIA
 PARROQUIA

3
 4
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

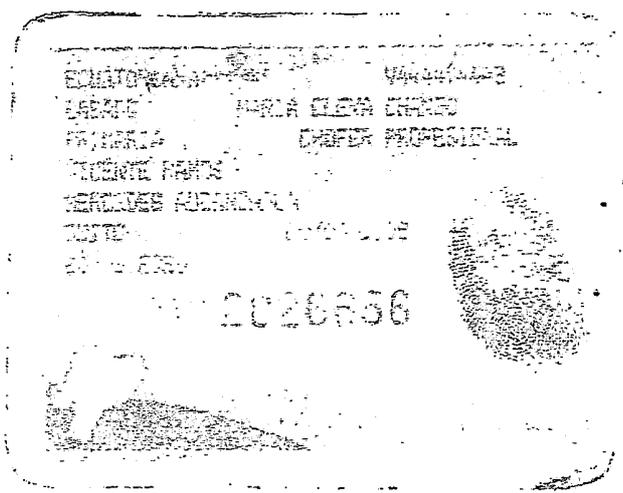
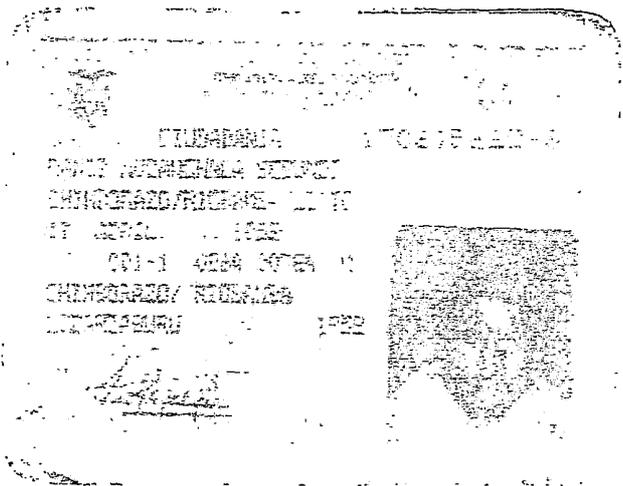
NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA
 Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
 se es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 de FEBRERO 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA
 Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 QUITO



Foro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0249 **1703756286**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS AUCANCHALA SEGUNDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COCHAPAMBA
QUITO ZONA

CANTÓN BARBOLLA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

RAMOS AUCANCHALA SEGUNDO

23-FEB-2014

23-FEB-2014

Agencia Nacional de Tránsito

14. Autorización No.
15. NOMBRE

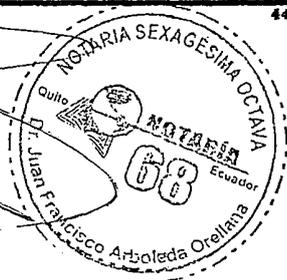
	01	02	03	04
A	*****	*****	*****	MEDICINA
AI	*****	*****	*****	COMERCIO
B	*****	*****	*****	MEDICINA
CI	*****	*****	*****	ESPECIAL
C	*****	*****	*****	COMERCIAL
DI	*****	*****	*****	ESCITORSION
D	*****	*****	*****	PSICOLOGIA
EI	*****	*****	*****	ESPECIAL
E	23-FEB-09	15-NOV-18	PSICOL	
F	*****	*****	*****	OSCAPAC
G	*****	*****	*****	ABR/COM

440670

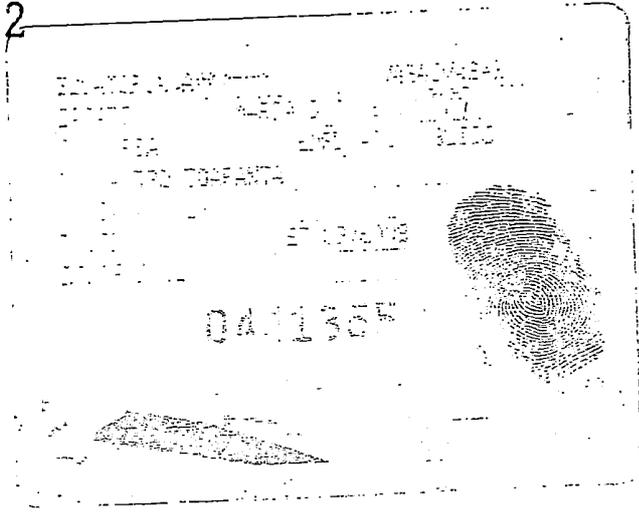
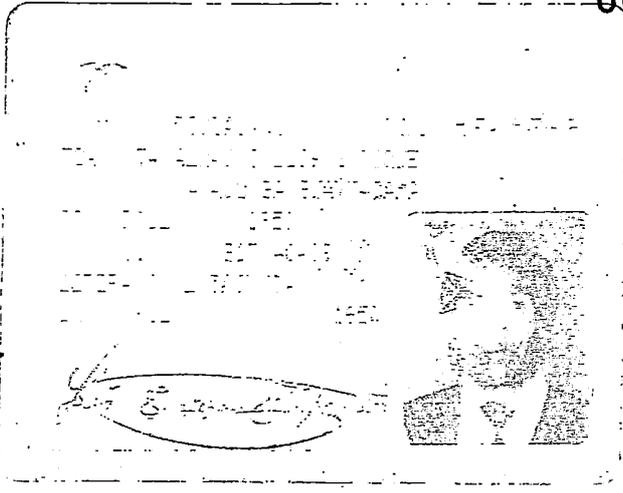
1703756286

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000012



Luis Enrique Toapanta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059 **059 - 0006** **0500584529**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAPANTA ÁLMACHI LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CENTRO HISTÓRICO
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

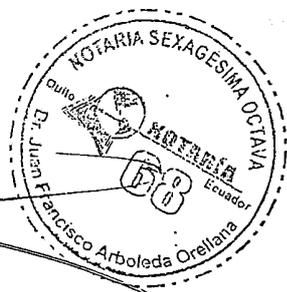
[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA

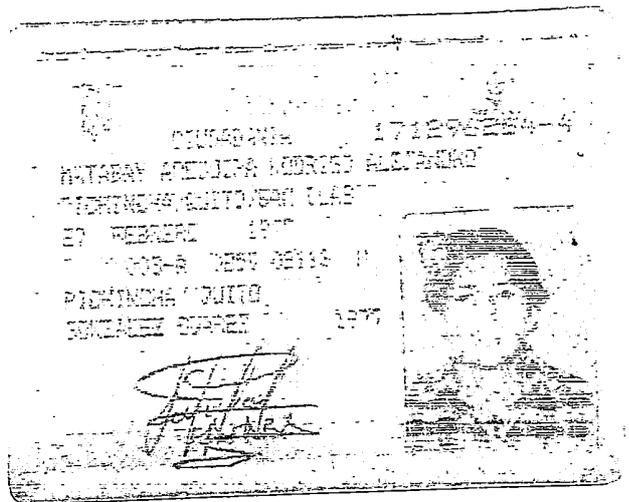
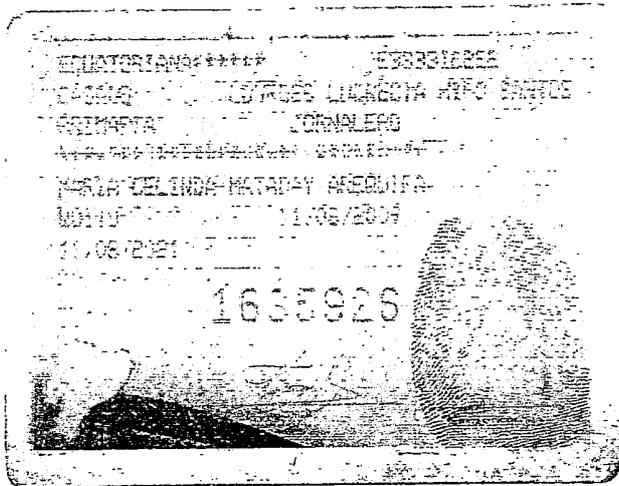


NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la igualdad prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, hay fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA
 No. 1102094453

APellidos y Nombres
CORONEL PUCHAICELA MARIO ALBERTO

Lugar de nacimiento
LOJA EL SACRARIO

Fecha de nacimiento: 1962-11-21
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 MARIA ROSA GONDO COLCHA




0000013

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN EMPLEADO

E3333V1222

000749010

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL MANUEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUCHAICELA ANGELITA

QUITO
 2010-07-16
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-07-16






Mano de Coronel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

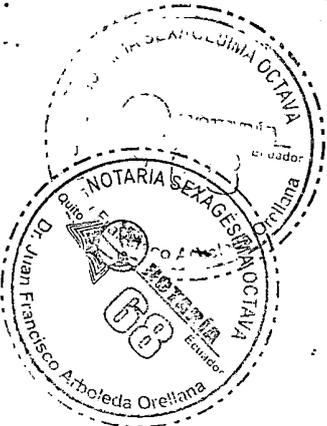
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

001
 001 - 0255
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CORONEL PUCHAICELA MARIO ALBERTO

1102094453
 CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	3
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

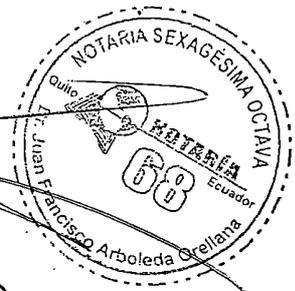
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



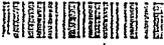
NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
 cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170684130-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA AGUIRRE
GABRIELA CATALINA

FECHA DE EMISIÓN
FICHINCHA
QUITO
CORNELES SUAREZ

FECHA DE RENOVACIÓN 1985-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casada
CESAR AUGUSTO
DONOSO JARAMILLO

INSTRUCIÓN
SUPERIOR

REGISTRACIÓN NOTARIAL
SOCIOLOGOS

170684130-8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA BALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE BARRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-11

FECHA DE RENOVACIÓN
2021-07-11



[Signature]
PROFESIONAL

[Signature]
PROFESIONAL

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014

018

018 - 0100

1706841309

NÚMERO DE CERTIFICADO
MOSQUERA AGUIRRE GABRIELA
CATALINA

FICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SAN RAFAEL
PARROQUIA JONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la copia que ante-
rede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 DE Julio, 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

0000014

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170844123-1
CARGUA PANTOJA SEGUNDO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/BEASARIBOAZAR
05 JULIO 1967
14- 0224 0557 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

V4444V344E

CASADO GERMANIA DE LOS A JERAMILLO N
PRIMARIA TAPIZADOR
SEGUNDO PEDRO CARGUA
CARMEN MARIA PANTOJA
QUITO 10/03/2018

170844123

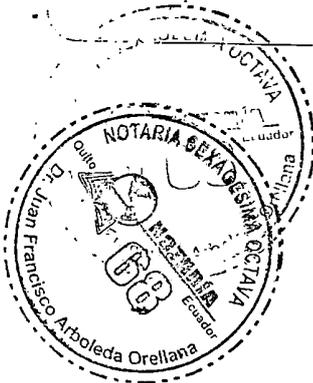


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0221 1708441231
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARGUA PANTOJA SEGUNDO MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA BEASARIBOAZAR LA PRIMAVE
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la locución prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANIA N.º **171133421-7**

APellidos y Nombres: **ACHIG CHUQUITARCO JAIME LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO LA LIBERTAD**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-10-19**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

MARIA R. TANQUEÑO CHICAIZA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN AYUDANTE

APellidos y Nombres del Padre: **ACHIG MIGUEL ANGEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHUQUITARCO MARIA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-06-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-23**

V4444V4444





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

001

001 - 0094 1711334217

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ACHIG CHUQUITARCO JAIME LUIS

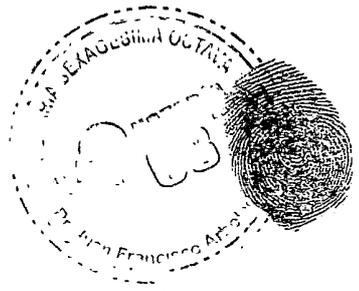
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO PONCEANO 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Este documento es una copia certificada
 de los datos de la sección de datos
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que ante-
 rede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1707839351



TIPANTUNA ALVARO
EDGAR ROBERTO
CANTON
LLANO CHICO
PARROQUIA
SAN FRANCISCO PEDRO
QUITO
ZONA
0

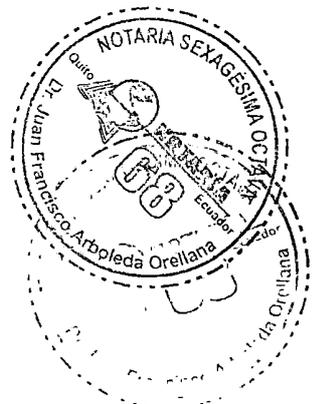
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON
LLANO CHICO
PARROQUIA
SAN FRANCISCO PEDRO
QUITO
ZONA
0



Tipantuna Alvaro Edgar Roberto



Tipantuna Alvaro Edgar Roberto



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

010
010 - 0108
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
TIPANTUNA ALVARO EDGAR ROBERTO

1707839351

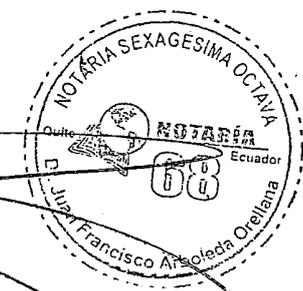
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LLANO CHICO	
QUITO		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Juan F. Arboleda
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

QUITO, 02 FEB 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN: PINTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPIN ALVARO RAFAEL IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PARRA ALEGRIA
 QUITO
 2010-06-23
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-23

E343312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

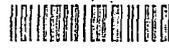
CEJUNO CIUDADANIA

No.

0500363098

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPIN PARRA JOAQUIN ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA MULLALO

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-02-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 JOSEFINA ESPIN VILLALVA



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

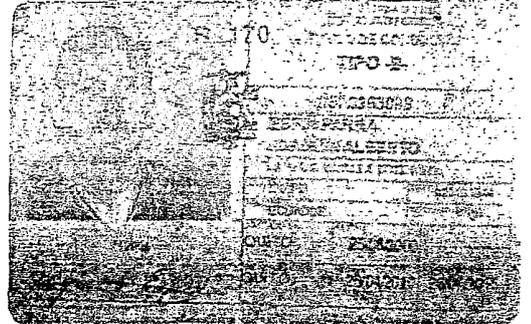
002-0038

0500363098

NÚMERO DE CERTIFICADO: ESPIN PARRA JOAQUIN ALBERTO
 CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA COCHAPAMBA
 QUITO CANTÓN PARROQUIA: 6 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



FORMULARIO	A1045020
VEHICULO	CHEVROLET
RESIDENCIA	QUITO
DIRECCION	LA PULIDA CALLE 8 LOTE 101 PASAJE
TELEFONO	023400544
DIGITADOR	2726611
VALOR TOTAL	00.27 \$US
VALOR MATRICULA	00.00 \$US
VALOR PASAJE	00.00 \$US
VALOR TONELAJE	00.00 \$US
VALOR DERECHO	00.00 \$US
VALOR IMPORTE	00.00 \$US
VALOR TOTAL	00.27 \$US

PLACA ANTERIOR	FACTURA	PLACA ACTUAL	FORMULARIO
	PX00781		A1045020
MARCA	CHEVROLET	MODELO	CAMIONETA
ANIO FABR	2007	PARTICULAR	
MOTOR	LUV D-MAX C/S 4X2 T/M	PLACA MATRICULA	221022014
CHASIS	Q2ASE31015623	TIPO	PICK-UP
CHASIS OBSERVACIONES	8LBDTE2D470003182	PAIS ORIGEN	ECUAD
		COLOR 1	PLOMO
		COLOR 2	PLOMO
		CAUCHO	2
		CIENDEBUE	0.75 T
		MT	2
		31/12/2014	2405

LEY DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT



SEGUROS COLONIAL S.A. 1086 2446355



FECHA EXPEDICION	2014-04-04	VIGENCIA	2014-04-04 a 2015-04-04
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	ESPIN PARRA JOAQUIN ALBERTO		
TIPO DE DOTO	0500363098	CUIDAD RESIDENCIA	QUITO
DIRECCION	LA PULIDA CALLE 8		

MARCA	CHEVROLET	PLACA No.	PX00781	CLASE	CAMIONETA
TIPO	PICK-UP	ANIO FABR	2007	MODELO	LUV D-MAX C/S 4X2 T/M
CAPACIDAD	2400	CHASIS	6 NO SERIE	8LBDTE2D470003182	PASA JERO
VALOR PRIMA	358.45	COMPROBANTE	001-005-0000762674	AUT. SRU	113674341
VALOR TOTAL	47.18	BASE IMPONIBLE	46.45	IVA	0.73
FECHA DE CADUCIDAD	10/2014	COBERTURAS Y SUMAS ASICURADAS	HASTA		
Valor a Pagar: \$47.18					

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171141109



ROSERO TORRES
MANUEL EDUARDO

QUITO
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-03-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado
Cónyuge: LENA PETRONILA RIVILLA PEREIRA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: LIC. CONTABLE Y AUDITOR

E3943A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSERO MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES ZOILA GLADYS

QUITO

2011-07-09

2011-07-09



0000016

015

015 - 0037

NÚMERO DE CERTIFICADO

ROSERO TORRES MANUEL EDUARDO

171141109

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA

CANTÓN

BARROQUIA

3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ESPECIE ÚNICA DE MATRICULA

FORMULARIO: A.N.T. A 2428344

PLACA ANTERIOR: IMPORTA FLACA ACTUAL: PB J8033

FECHA MATRICULA: 10/12/2012

TIPO: FURGON-C

PAIS ORIGEN: CHINA

MODELO: CAMION

CHASIS: B4004051

CARRILLOS PASAJE: BLANCO

CADUCA: 31/12/2015

TONELAJE: 200 T

CILINDRAJE: 2771

OBSERVACIONES: L111KBAC2C6000243

JEFATURA: QUITO

CODIGO: JACA24352B4LJ

FORMULARIO: A2428344

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO TORRES MANUEL EDUARDO

C.C./PASAPORTE/RUC: 171141109

RESIDENCIA: QUITO

DIRECCIÓN: CARAPUNGO JAIME ROLDOS AGUILER

TELEFONO: 022425399

DIGITADOR: COOPERATIVA UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA AGENCIA OCCIDENTAL

TITULOS HABITANTE: 3528851

AVALUO: US\$ 17500.00

TOTAL MATRICULA: US\$ 27.00

A.N.T.: BERTHA ESPINOZA C.P.T.

CERTIFICADO DE SEGURO

PANAMERICANA Seguros y Reaseguros

1072051053

11072051053

FECHA EMISION: 03/03/2013

FECHA VIGENCIA: 03/03/2013

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO Y/O SIGURANTE: ROSERO TORRES MANUEL EDUARDO

TIPO DE VEHICULO: PASAJE

CIUDAD RESIDENCIA: QUITO

TELEFONO: 022425399

NOTARIA SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

PLACA No. PB J8033

CLASE: CARGA

TIPO: FURGON

ANO FAB. 2012

MODELO: HFC1035K

COLOR: BLANCO

NO. CHASIS O NO. SERIE: L111KBAC2C6000243

PASAJE: 2

VALOR PRIOR: 17500.00

VALOR TOTAL: 17500.00

NOTARIA SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

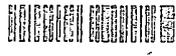


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170276892-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES PRADO LEIVA NELSON AMABLE
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA
PUYANGO ALAMOR
FECHA DE NACIMIENTO 1950-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIGIA ISABEL MENDEZ LARA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACION AGRICULTOR

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PRADO CRISOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEIVA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN JOYA DE LOS SACHAS 2014-02-19

FECHA DE EXPIRACION 2024-02-19



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0008 1702768928
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO LEIVA NELSON AMABLE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELEN	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717088940 CANGO AGUIRRE DANIEL ENRIQUE
FECHA DE RESERVACION: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPRIMAVERA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2014 10:30:04 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

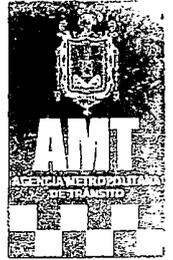
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deber ingresar con el código de reserva: JWFZBY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5352V1903012-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: MOSQUERA AGUIRRE GABRIELA CATALINA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706841309.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: IGN0478.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

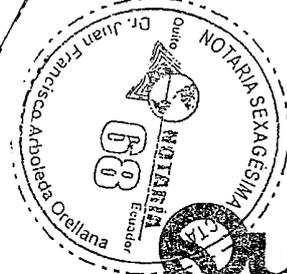
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 64 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "...Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Uiza, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL1973V1014338-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del Servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor TIPANTUÑA ALVARO EDGAR ROBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707839351.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PSR0493.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

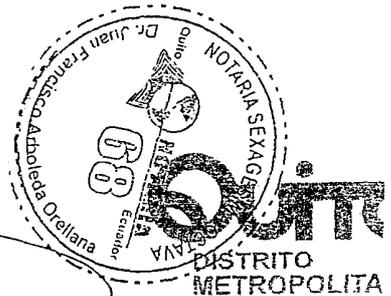
Letty Andrade

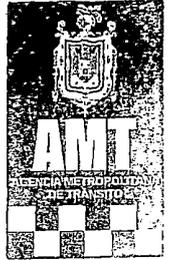
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Orgánica, de la que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5665V996772-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: TOAPANTA ALMACHI LUIS ENRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 0500584529.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/e aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACAS PBT 0821.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones/o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

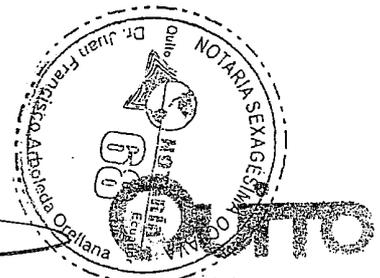
Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la locución previsto en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT. 2013

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4189V1208032-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: ACHIG CHUQUITARCO JAIME LUIS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711334217.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACAS TBW0715.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Municipal, donde que lo copia que ante cada es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT 2013





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaria de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del informe Motivado No. RCL5619V1087363-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: CARGUA PANTOJA SEGUNDO MARCELO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708441231.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas PXN0876.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

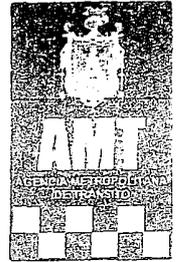
Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT, 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2719V782102-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: CORONEL PUCHAICELA MARIO ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1102094453.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PDW0155.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

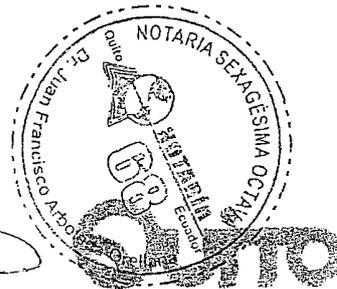
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

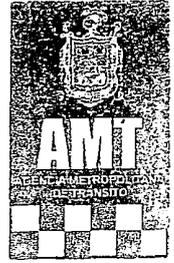
NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, de la que la copia que antecede es igual al original, precedida, como



Quito, 27 de Noviembre de 2013

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por el Doctor Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a la Ingeniera Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4239V1165065-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito-2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: CHOLANGO NOQUES PEDRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704131638.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: RBV0777.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade

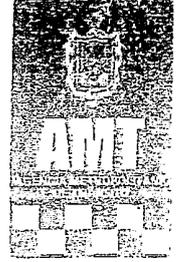
Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

NOTARIA "SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO"
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que una copia que ante
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT. 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIA "SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO"





CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 364, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0352 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4858V1943995-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.



RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio previsto en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: FONSECA CISNEROS DIEGO VLADIMIR, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706273932.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PBF3748.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5. del artículo 14 de la Ley Notarial, por lo que el copio que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 56 (transitorio) y 64 (transitorio) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 7 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y administrar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0352 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se reorganiza la estructura del organismo, creando la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0005, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

- Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3165V395635-0005-AMT, se desprende que esta aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor MATAPAY APOLINAR RODRIGO ALCAZAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712962644.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa otorgada a favor del aplicante antes mencionado, se verifiquen durante una inspección, de PLACA: PEJ00993.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cada vez que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/a aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/a aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictare el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabe a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/a aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

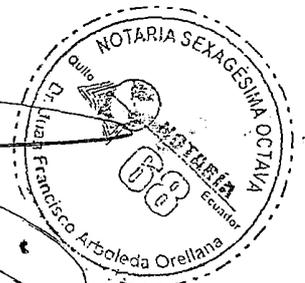
Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE

de acuerdo con lo regulado previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 02 OCT. 2013

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador 55 literal f), 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatora de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3338V1585244-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.



RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: PAZMIÑO CORREA EDGAR MARCELQ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709138745.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: ICO0030.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses, a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN COTO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3563V2041985-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: PRADO LEIVA NELSON AMABLE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702768928.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PBG2934.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

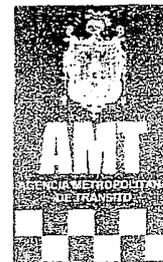
En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito, 02 OCT. 2014





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 64 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. D362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3754V533528-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional, en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: RAMOS AUCANCHALA SEGUNDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703756286.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas IBA0457.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

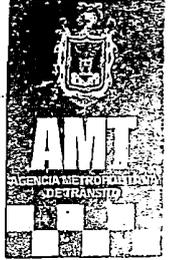
Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT 2014

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5866V2396588-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **ROSETO TORRES MANUEL EDUARDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711141109.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas **PBJ8033**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí.

Quito,

02 OCT. 2014





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

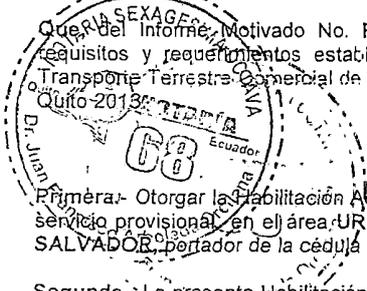
Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3012V2234009-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.



RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705076089.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: **PBQ9374**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

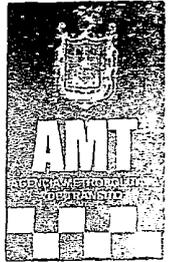
En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con Letty Andrade Espinoza numeral 5 del
Directorio de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito, 02 OCT. 2013



Dr. Juan Francisco Arbolado Orellana



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4342V1415196-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: ESPIN PARRA JOAQUIN ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0500363098.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PXO0781.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA QUITO
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito, 02 OCT. 2014



Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4038V1686237-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: ARELLANO IZA EDISON IVAN; portador de la cédula de ciudadanía No. 1716242779.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas PBC2890.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

NOTARIO
De acuerdo con el artículo 18 de la Ley Notarial, el/la Notario/a que ante mí
cede es igual al/la documento original presentado ante mí

Quito, 02 OCT. 2014





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, 55 literal f), 84 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0352 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4234V815728-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: YUNGAN MIRANCA BOLAIVAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 0500578968.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado, y, al vehículo debidamente inspeccionado de PLACA: PGH0855.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Orgánica, doy fe que la copia que antecede es igual al original que se encuentra en mi poder.

Quito, 02 OCT 2013





1

2

3 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **TERCERA**
4 **COPIA CERTIFICADA DE COMPAÑÍA "TRANSPRIMAVERA S.A."-**
5 **OTORGADO POR: PEDRO SALVADOR POVEDA SOLIS Y OTROS.-**
6 **FIRMO Y SELLO EN POMASQUI A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL**
7 **CATORCE.-**

8

9

10

11

12

13



DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





0000028

	CHUQUITARCO JAIME LUIS			
1716242779	ARELLANO IZA EDISON IVAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707839351	TIPANTUÑA ALVARO EDGAR ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712962644	MATABAY AREQUIPA RODRIGO ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703756286	RAMOS AUCANCHALA SEGUNDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704131638	CHOLANGO NOQUES PEDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500578968	YUNGAN MIRANDA BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706841309	MOSQUERA AGUIRRE GABRIELA CATALINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

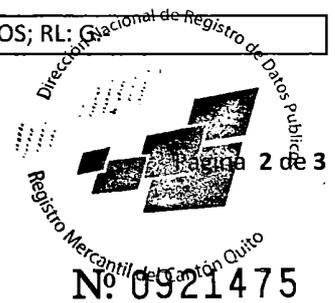
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPRIMAVERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	850,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: Nacional de Registro de Datos Publicitarios



Nº 0521475



0000029

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



1 Conforme lo justifica con el documento que adjunta a este
2 instrumento público. El compareciente es ecuatoriano, mayor de
3 edad; domiciliado en este cantón Quito, hábil y capaz para
4 contratar a quien identifico con la cédula de ciudadanía que me
5 presenta.- Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de
6 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que
7 fue en forma aislado y separado de que comparece a este
8 otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
9 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto
10 de la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-**

11 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 incorporar una de **ACLARATORIA**, bajo las siguientes cláusulas:

13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**A la celebración de la presente
14 escritura pública comparece El señor PEDRO SALVADOR
15 POVEDA SOLIS, de estado civil casado, en Calidad de Gerente de
16 **LA COMPAÑÍA TRANSPRIMAVERA S.A.**. Conforme lo justifica
17 con el documento que adjunta a este instrumento público como
18 habilitante., mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de
19 profesión Chofer Profesional, domiciliado y residente en la ciudad
20 de Quito, Distrito Metropolitano, quien libre y voluntariamente
21 vienen en celebrar la presente escritura de aclaratoria.

22 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía
23 **TRANSPRIMAVERA S.A.**, se constituyó mediante escritura
24 pública, otorgada el día dos de octubre de dos mil catorce, ante el

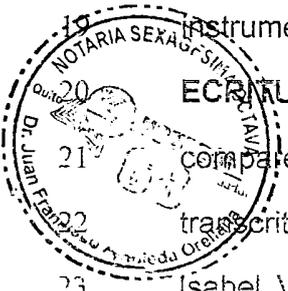
25 Doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, Notario Sexagésimo
26 Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro
27 Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y siete de
28 octubre de dos mil catorce. B) Inexactamente en la escritura de



1 Constitución de la Compañía Anónima "TRANSPRIMAVERA S.A."
2 que se detalla se hace constar en la cláusula primera de
3 comparecientes al "señor RODRIGO ALEJANDRO MATABAY
4 AREQUIPA, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos
5 nueve dos dos seis cuatro guion cuatro (1712922644)". C) En el
6 artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía
7 en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá
8 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos
9 por un factor, en uno o mas lugares dentro del territorio Nacional
10 conforme a la ley. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con los
11 antecedentes expuestos, el compareciente, procede aclarar la
12 cláusula primera de comparecientes en donde se hace constar al
13 señor RODRIGO ALEJANDRO MATABAY AREQUIPA,
14 "erróneamente con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos
15 nueve dos dos seis cuatro guion cuatro (1712922644)"; **siendo lo**
16 **correcto "uno siete uno dos nueve seis dos seis cuatro cuatro**
17 **(1712962644)", tratándose de la misma persona;** y, en la
18 cláusula segunda, Artículo segundo.- Domicilio se hace constar
19 erróneamente, El domicilio principal de la Compañía en el Distrito
20 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer
21 agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un
22 factor, en uno o más lugares dentro del territorio Nacional conforme
23 a la ley; siendo lo correcto.- "El domicilio principal de la
24 Compañía será en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de
25 Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha. En el objeto se
26 agrega lo siguiente "La compañía se dedicara exclusivamente al
27 servicio público comercial de Transporte terrestre de Carga
28 liviana en el área urbana del distrito Metropolitano de Quito,



1 Provincia de Pichincha, sujetándose a las disposiciones de la
2 ley orgánica de transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial,
3 su Reglamento y las Ordenanzas Metropolitana y la Agencia
4 Metropolitana de Transito. Para cumplir con su objeto social la
5 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
6 mercantiles permitidos por la ley. De esta forma queda aclarada
7 y completada la escritura en base al informe Previo Constitución
8 Jurídica de la Agencia Metropolitan de Tránsito, que se adjunta
9 como documento habilitante a este Instrumento Público. **CUARTO.-**
10 **CUANTÍA.-** La cuantía de la presente aclaratoria por su naturaleza
11 es indeterminada. **QUINTO.- MARGINACIÓN.-** El señor Notario
12 Sexagésimo Octavo del cantón Quito, y señor Registrador Mercantil
13 de este cantón (deberán proceder a tomar nota al margen de la
14 escritura e inscripción principal para que surtan los efectos legales
15 del caso. **SEXTO.- ACEPTACIÓN.-** El otorgante acepta el total
16 contenido de la cláusula que precede por estar hecha en seguridad
17 de su interés. Usted señor notario se servirá agregar las demás
18 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este



19 Instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
20 **ECRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).-** Los
21 comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta
22 transcrita, la misma que se halla firmada por la señorita Abogada
23 Isabel Villena Ojeda, con matrícula profesional número diecisiete
24 guion dos mil diez guion setenta y uno del Foro de Abogados.- Para
25 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los
26 preceptos del caso; y leída que les fue al comparecientes por mí
27 el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y
28 firman conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.- Por



1 disposición de la ley incorporo la presente escritura al protocolo de la
2 Notaria sesenta y ocho a mi cargo.-

3
4



5
6

PEDRO SALVADOR POVEDA SOLIS

C.C. 170507608-9

7
8

9
10

11
12

DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

13
14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULAS DE CIUDADANIA PISA 170507608-9

POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR
JAMBATO LA MATRIZ
1958

MONICA DEL CARMEN SOLIS UN E
POLICIA
SALVADOR POVEDA
CARMEN SOLIS
QUITO 20/07/2007

REN 2468997



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0043 1705076089
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
QUITO 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, - 07-Ago. 2015

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0000033

Quito, martes 9 de diciembre del 2014

Señor

Pedro Salvador Poveda Solís

Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General de socios accionistas de la Compañía se denomina TRANSPRIMAVERA S.A. por medio de la presente me es grato informarle que de conformidad a los estatutos de constitución de la Compañía TRANSPRIMAVERA S.A. Y del acta de Junta general de socios accionistas celebrada el día 12 de noviembre del 2014, a las 18h30 tuvo el acierto de designarlo **GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPRIMAVERA S.A.** por el periodo de 4 años con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley, y el Estatuto Social.

Como **Gerente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todos los deberes y atribuciones que le confiere el Estatuto social, y en caso de ausencia temporal o definitiva le reemplazara el Presidente

La **COMPAÑÍA se denomina TRANSPRIMAVERA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 2 de octubre del 2014, ante la Notaria Sexagésima Octava del Cantón Quito, inscrita 27 de octubre del 2014

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines de ley.



Atentamente,

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Sr. Raúl Estuardo Poveda Solís

Quito, 07 AGO 2015

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Acepto el nombramiento de Gerente y Representante Legal de la Compañía se denomina TRANSPRIMAVERA S.A. Para desempeñar bajo el mencionado cargo todo

las funciones que me atribuye el Estatuto de la Compañía y las leyes de la materia, siendo mis nombres completos Pedro Salvador Poveda Solís, de nacionalidad ecuatoriana, en Quito, martes 9 de diciembre de 2014.



Pedro Salvador Poveda Solís

C.C. 170507608-9





TRÁMITE NÚMERO: 81249

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	54632
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18252
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/12/2014
FECHA ACEPTACION:	09/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPRIMAVERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705076089	POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR	GERENTE	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#: 4606 DEL: 27/10/2014 NOT: 68 DEL: 02/10/2014 M.V.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 07 AGO. 2015

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPRIMAVERA S.A.**, con domicilio en el Área Urbana, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su



**AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO**

Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito”;

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 27 de julio de 2015!

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante
mí se exhibió es igual al documento original presentado ante mí

Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Quito, 07 AGO. 2015

Dr. Juan Francisco Araolaza Orellana
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA.- OTORGADA POR: PEDRO SALVADOR POVEDA SOLIS, EN CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPRIMAVERA S.A..- FIRMO Y SELLO EN POMASQUI A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

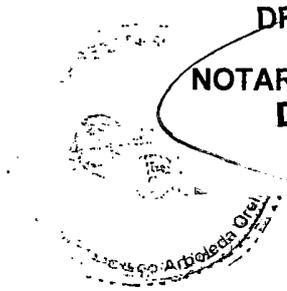


DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000037



Factura: 001-001-000005688



20151701068000179

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

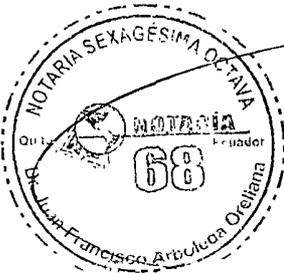
NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701068000179

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P2194

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705076089
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2932



NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



1

2 **REFERENCIA: PROTOCOLO N° 2194,02 DE OCTUBRE DE 2014**

3

4 **RAZÓN MARGINAL:** TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
5 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA
6 TRANSPRIMAVERA S.A.", OTORGADA ANTE MI, EL DOS DE OCTUBRE
7 DEL DOS MIL CATORCE, SOBRE LA ESCRITURA ACLARATORIA
8 REFERENTE A LAS CLAUSULAS PRIMERA DE COMPARECIENTES,
9 DONDE SE HACE CONSTAR AL SEÑOR RODRIGO ALEJANDRO
10 MATABAY AREQUIPA CON EL NÚMERO DE CÉDULA DIFERENTE Y
11 EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EN LO RELACIONADO CON EL
12 DOMICILIO DE LA EMPRESA, DOY FE, POMASQUI, ONCE DE
13 AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- EL NOTARIO.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000039

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 54988



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	38106
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705076089	POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

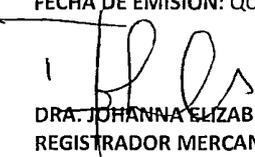
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPRIMAVERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

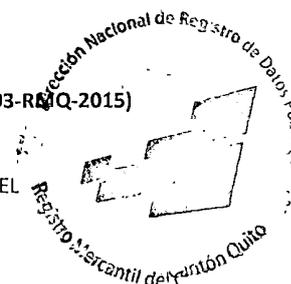
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4606 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

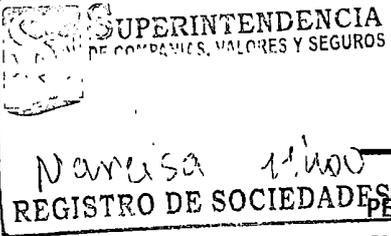
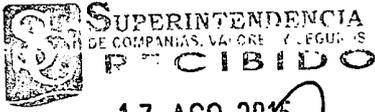
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RE-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000040

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPRIMAVERA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PROVINCIA:	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
VELISARIO QUEVEDO	LA PRIMAVERA LAS CASAS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DIAZ DE LA MADRID	OE12-22	GAETANA STERNI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22233642		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	peterpoveda0358@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
987541271			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA GUARDERÍA LA PRIMAVERA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
POVEDA SOLIS PEDRO SALVADOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705076089			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PEDRO POVEDA SOLIS CI. 1705076089</p>	
		 <p>RECIBIDO 17 AGO 2015</p> <p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			